

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**“SERVICIO DE CENA BAILABLE DEL DIA DEL FUNCIONARIO**  
**MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Y  
JACQUELINE DELGADO IGLESIAS

En Alto Hospicio, a 24 de Octubre de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **JACQUELINE DELGADO IGLESIAS** RUT 9.063.580-8, con domicilio en Calle Rancagua N° 3192, Iquique, en adelante la **Prestadora de los Servicios**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:**

En virtud del Decreto Alcaldicio N° 2.230/2013, que decreta la adjudicación de la Propuesta Pública N° 120/2013, “**SERVICIO DE CENA BAILABLE DEL DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**”, ID 3447-394-LE13 y la aprobación de la ejecución de los servicios que alude la misma propuesta pública.

**SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a doña **JACQUELINE DELGADO IGLESIAS** RUT 9.063.580-8, quien acepta y conforme la urgente necesidad de ejecutar los los servicios, en los términos decretados y expresados en la propuesta publica ya reseñada. A su vez, la **Prestadora de los Servicios** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en banquetería y organización de eventos, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

**TERCERO:**

Los Servicios se ejecutará según las Bases y las descripciones de la Propuesta Publica, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante la prestación de los servicios, todo lo cual la **Prestadora de Servicios** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Prestadora de Servicios** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la Prestación de los servicios, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar los servicios, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

**CUARTO:**

El precio total por persona asciende a la suma única y total de **\$32.130.- (treinta y dos mil ciento treinta pesos)**, impuesto, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la Prestadora del Servicio en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los alimentos y su servicio, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la Prestadora del Servicio el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y Prestación efectiva del servicio, de acuerdo a los requerimientos señalados en las bases.

El precio de los Servicios se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Prestadora del Servicio** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTO:**

A fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de los Servicios y el fiel cumplimiento de Adjudicación, la **Prestadora de los Servicios** presentará en la Dirección de Administración y Finanzas, una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, por un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos), a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia hasta el día 27 de Octubre de 2013.

**SEXTO:**

El plazo para la ejecución de los servicios será el día Viernes 25 de Octubre, y de acuerdo a las descripciones formuladas en las Bases.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la prestadora no efectúe íntegramente la prestación del Servicio, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**SEPTIMO:**

En este acto, la **Prestadora del Servicio** entrega Boleta de Garantía Bancaria N° 6301812, del Banco Estado, por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativo a la **Municipalidad**, con vencimiento el 27 de Octubre de 2013.

**OCTAVO:**

La **Prestadora del Servicio** no podrá hacer ningún aumento o disminución de los Servicios sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar Servicios anexos no incluidas en el presupuesto original, la **Prestadora** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de alimentos, servicios y otros.

**NOVENO:**

La **Prestadora del Servicio** se obliga en el desempeño de la ejecución de los servicios a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Administración y Finanza, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.



#### DÉCIMO:

Una vez terminados los Servicios encomendados, la **Prestadora del mismo**, deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación pertinente.

Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

#### UNDÉCIMO:

En caso de no existir observaciones a los Servicios prestados y emitido el Certificado respectivos, se darán por terminados los Servicios y la **Prestadora de los mismos**, podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Prestadora del Servicio** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

#### DÉCIMOSEGUNDO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Prestadora del Servicio** no se ajustare a las Especificaciones dadas en las bases o a las directrices entregadas por la Dirección de Administración y Finanzas, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la prestación del Servicio, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la Prestadora del Servicio, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

#### DÉCIMOTERCERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Prestadora del Servicio** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Prestadora del Servicio**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Prestadora del Servicio** que se desempeñe en la ejecución de los servicios encomendados.

#### DÉCIMOCUARTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Prestadora del Servicio** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de los Servicios encomendados.



- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal dependiente de la Prestadora del Servicio.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los Servicios encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la Prestadora del Servicio.

#### DÉCIMOQUINTO:

La **Prestadora del Servicio** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Prestadora del Servicio**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo del Servicio, debiendo el personal de la prestadora, otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

#### DÉCIMOSEXTO:

La **Prestadora del Servicio**, no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

#### DÉCIMOSEPTIMO:

La **Prestadora del Servicio** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

#### DÉCIMOOCCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Prestadora del Servicio** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

#### DÉCIMONOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



**VIGÉSIMO:**

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no es insertada por cuanto es conocida de ambas partes.

**VIGÉSIMOPRIMERO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la Prestadora del Servicio.

En comprobante y previa lectura firman:

  
**RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

  
**JAQUELINE DELGADO IGLESIAS**  
**PRESTADORA DEL SERVICIO**



RECIBIDO  
 OFICINA DE PARTES  
 24 OCT 2013  
 PROV: \_\_\_\_\_  
 11:30 HRS.  
 Municipalidad de Alto Hospicio

Prod.Nro Operacion  
 0400 00.000.453.818  
**N° 6301812**

**BOLETA DE GARANTIA-29**  
**NO REAJUSTABLE A MAS DE UN AÑO**  
 (Con aviso previo de 30 días)  
 0400 - 00.000.453.818  
 NOMINATIVO

\$ \*\*\*\*\*60.000,00  
 212 - 16  
 112

Cod. 2321/51 2165 - ABRIL - 12 - NCR/SISTEMEDIA

EMISION: 24/10/2013  
 VENCIO: 27/10/2014

LA OFICINA DE TQUIQUE CAVANCHA de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia  
 LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL \$ con un valor nominal de \$60.000,00, valor que  
 EL BANCO PAGARA A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPCIO sin intereses, durante los 30 días  
 desde que reciba aviso de cobro, dado a su caducidad en la fecha de vencimiento indicada.

TOMADA POR: DELGADO TIEBIA JACQUELENE CONSUELO  
 en cargo a deposito en efectivo.

R.M.N.: 00308080-8

PARA GARANTIZAR: PARA GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO DE LA PRO...  
 347-394 DE LA SERVICIO CENA BALLEABLE MAHO DE LA FUNCIONARIO...



**BancoEstado**

AV. TADEO HAENKE 1808

\*DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCO ESTADO\*  
 \*DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMATORIAS VIGENTES\*  
 \*INFORMARSE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.bafid\*

Vencido el plazo de vigencia de la Boleta sin que se le hubiese dado aviso de cobro, el Banco podrá cancelar la  
 en sus libros sin tener a la vista el documento y devolver el deposito al tomador.

DA 2230  
 18. Oct 13

R.P. n° 120/13

RECIBIDO  
 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPCIO  
 24 OCT 2013  
 12:00 HRS.  
 DIRECCION JURIDICA